

Acta N°. 12-2014

Sesión Ordinaria celebrada el día catorce de febrero de dos mil catorce, a partir de las diez horas, en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

-
- I. Apertura y comprobación del quórum
 - II. Aprobación o modificación del Orden del Día.
 - III. Lectura de correspondencia
-Presentación Trámite Combustible Flota Pesca Turística (Julio Díjeres)
 - IV. Informes y Mociones de Presidencia Ejecutiva
 - V. Informes y Mociones de Directores
 - VI. Audiencia
-Marco Carballo –ASEMAG-
-Cámara de Pesca Deportiva-Turística de Guanacaste
 - VII. Seguimiento de Acuerdos
-AJDIP-029-2014 propuesta sobre zonificación pesca artesanal en pequeña escala (DGT-AL)
 - VIII. Asuntos Varios
 - IX. Cierre

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDE

Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez **Presidente**

I. ARTICULO I

Apertura y comprobación del quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión al ser las diez horas con cuarenta y siete minutos, en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES

Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez	Presidente
Sr. Julio Saavedra Chacón	Vicepresidente
Sr. Mauricio Gonzalez Gutiérrez	Director
Sra. Anita McDonald Rodríguez	Directora
Sra. Xiomara Molina Ledezma	Directora
Sr. Martín Contreras Cascante	Director

ASESORES PRESENTES

Lic. Rafael Abarca Gómez	Auditor Interno
Lic. Guillermo Ramírez Gatjens	Jefe Secretaría Técnica

DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez	Director
Sr. Jorge Niño Villegas	Director
Sra. Jeannette Perez Blanco	Directora
Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz	Directora

II. ARTICULO II

Aprobación o modificación del Orden del Día

El Lic. Luis Dobles Ramírez, presenta a discusión a los señores Directores el Orden del Día, el cual luego de la discusión pertinente es aprobado.

Solicita el Director Martín Contreras Cascante, que se altere el Orden del Día, a fin de que una vez recibido el Lic. Julio Díjeres Bonilla, se proceda a conocer el criterio del Lic. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, y el Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico; sobre la propuesta de zonificación de áreas de pesca, presentada por el Director Contreras Cascante

Indica el Lic. Luis Dobles Ramírez que por ser de recibo la solicitud de alteración de orden del día, procederá la Junta Directiva a recibir al Sr. Julio Dijeres Bonilla y demás en el orden establecido.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-046-2014

Considerando

- 1- Solicita el Director Martín Contreras Cascante, se altere el Orden del Día, a fin de que una vez recibido el Lic. Julio Díjeres Bonilla, se proceda a conocer el criterio del Lic. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, y el Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico; sobre la propuesta de zonificación de áreas de pesca, presentada por el Director Contreras Cascante.
- 2- Escuchada la solicitud de alteración del orden del día, presentada por el Director Contreras Cascante, y considerándola de recibo, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

- 1- Alterar el Orden del Día, a fin de que una vez atendido el Lic. Julio Díjeres Bonilla, se proceda a conocer los informes de la Asesoría Legal y la Dirección General Técnica sobre la propuesta de zonificación de áreas de pesca.
- 2- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directores Luis Gerardo Dobles Ramírez, Julio Saavedra Chacón, Mauricio González Gutiérrez, Anita McDonald Rodríguez, Xiomara Molina Ledezma y Martín Contreras Cascante.

III. ARTICULO III

Lectura de correspondencia

- **Presentación Trámite Combustible Flota Pesca Turística (Julio Díjeres)**

Indica el Lic. Julio Dijeres que de la Sección de control y administración de combustible (SCAC) se presenta el tema sobre el cual versa acerca de ¿qué es el combustible a precio competitivo? es el combustible tipo gasolina o diésel autorizado mediante los medios correspondientes a las embarcaciones pertenecientes a la flota comercial y turística que cuenten con licencia de pesca vigente, para que el mismo sea adquirido a un precio menor con relación al que obtiene el público en general en las estaciones de servicio. Sección de control y administración de combustible administra el uso eficiente del combustible recomendado a precio competitivo por el INCOPECA para el racional y adecuado disfrute del beneficio creado para la flota comercial y turística del país combustible a precio competitivo

tipo de combustible	precio en estaciones de servicio	precio al pescador	diferencial
gasolina	662	342.198	319.802
diésel	631	402.301	228.699

Aspectos a tomar en cuenta, negar el acceso a la información, impedir inspecciones, impedir la revisión de motores, presentar documentación con información veraz, incumplir aspectos generales indicados por el INCOPECA, solicitar combustible para días en los cuales no realizó labores de pesca, utilizar combustible en periodos o zonas de pesca no autorizadas, utilizar combustible en motores o embarcaciones diferentes a las autorizadas, variar el destino del combustible. Requisitos generales, licencia vigente, convenio vigente, certificado de navegabilidad vigente, no tener deudas con el INCOPECA, cédula vigente. Requisitos para el trámite, solicitud, factura de combustible, hoja saldos, informe de viaje, factura venta del servicio. Aspectos de revisión generales, trámite personal o por medio de poder especial protocolizado, orden lógico en las fechas de los documentos, documentos sin tachaduras ni borrones.

Solicita la Sra. Directora Xiomara Molina Ledezma, se altere el Orden del Día, para recibir de inmediato a recibir en audiencia al Sr. Marco Carballo, Director Administrativo de ASEMAG.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-047-2014

Considerando

- 1- Solicita la Directora Xiomara Molina Ledezma, se altere el Orden del Día, para recibir de inmediato a recibir en audiencia al Sr. Marco Carballo, Director Administrativo de ASEMAG.
- 2- Escuchada la solicitud de alteración del orden del día, presentada por la Directora Molina Ledezma, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

- 1- Alterar el Orden del Día, a fin de recibir de inmediato en audiencia al Sr. Marco Carballo, Administrador de ASEMAG.
- 2- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directores Luis Gerardo Dobles Ramírez, Julio Saavedra Chacón, Mauricio González Gutiérrez, Anita McDonald Rodríguez, Xiomara Molina Ledezma y Martín Contreras Cascante.

- **Marco Carballo -ASEMAG-**

Procede a presentar el Lic. Luis Dobles Ramírez al Sr Marco Carballo Director General Técnico de la Asociación Solidarista del Ministerio de Agricultura y Ganadería en compañía del Sr Claudio Fallas Tesorero.

Indica el Sr. Marco Carballo de ASEMAG la visita obedece de que el INCOPECA en la parte pesquera funciono durante muchos años en la parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería por lo cual muchos funcionarios se asociaron a ASEMAG hasta que se separó en el año 1994 con la constitución o creación del INCOPECA ya desde antes la parte sindical ya funcionaba, se trata de una visita específica, ASEMAG tiene 31 años de estar fundada, actualmente tienen 1430 socios de los cuales 21 socios son de INCOPECA el resto en su gran mayoría son funcionarios del MAG y de sus órganos adscritos el capital social del último año fue de siete mil ochocientos millones, son estados auditados anualmente, se envían informes periódicos a la SUGEF, con respecto al tema en discusión trata de básicamente se dio la situación de que había un departamento de pesca adscrito en ese momento al MAG cuando se hizo la división alguien gente quedo como del otro lado de la cerca y se han mantenido con ASEMAG, LA SITUACION de ellos es un poco irregular porque no tienen ese aporte patronal y las asociaciones Solidarista funcionan en el sentido de que hay un aporte del trabajador y una parte del patrono esa contraparte es la que no se ha logrado, después de un criterio solicitado el mismo menciona que no es posible que bajo esas condiciones alguien firme parte de ASEMAG.

Indica el Lic. Luis Dobles que se podría dar esa mención de espera para valorar el tema y traer el planteamiento de una propuesta de acuerdo.

- **Acuerdo AJDIP-029-2014 propuesta sobre zonificación pesca artesanal en pequeña escala (DGT-AL)**

Menciona el Lic. Luis Dobles Ramirez que indica el Lic. Heiner Méndez mediante oficio AL-01-02-05-2014 con fecha 12 de febrero de 2014, que en atención a lo solicitado en el acuerdo de Junta Directiva AJDIP-029-2014, emito criterio estableciendo que las consideraciones y condiciones que se han establecido para las diferentes modalidades de pesca en cuanto a tamaño de luz de malla y artes de pesca son un resorte más de orden técnico que legal, sin embargo el tema que nos ocupa ya había sido comentado anteriormente por el suscrito ya que precisamente producto de esas diferencias que marcan rangos de desigualdad en condiciones iguales producto de la ausencia de zonas o áreas de pesca debidamente delimitadas y donde más que producto de una situación de costumbre arrastrada a lo largo del litoral Pacífico con las excepciones de la ley, se presentan en algunos casos con complicaciones en la aplicación de las sanciones de la ley de pesca por cuanto se dan casos de pescadores que realizan faenas en las zona sur o viceversa y en ningún caso existía punidad por cuanto están autorizados a faenar en la costa pacífica con excepción de las zonas protegidas áreas de pesca responsable y las zonificaciones existentes en el Golfo de Nicoya, en ese orden lejos de entrar en consideraciones legales previo a nuestro criterio se requiere contar con el aporte técnico correspondiente para elaborar la regulación correspondiente, sin dejar de lado que en materia de regulaciones a las actividades pesqueras se debe conservar o observar los principios de sostenibilidad de los recursos para lo cual se debe aplicar de manera integral los elementos económico ecológico y social ante lo cual existe un elemento adicional que es beneficio de la duda indubio pro natura que aplica cuando se trata de regulaciones del medio ambiente en este caso de aprovechamiento de los recursos vivos del mar.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-048-2014

Considerando

- 1- Se conoce por parte de la Junta Directiva el oficio AL-01-02-05-2014, suscrito por el Lic. Heiner Jorge Méndez Barrientos, por medio del cual atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo AJDIP/029-2014, rinde criterio legal sobre la propuesta de zonificación de la flota pesquera artesanal en pequeña escala, presentada por el Director Martín Contreras Cascante.
- 2- Manifiesta en su nota el Lic. Méndez Barrientos que las consideraciones respecto a las artes de pesca autorizadas, así como el tamaño de la luz de malla, son más de índole técnico que legal.
- 3- Finalmente indica el Asesor Legal, que a fin de la elaboración sobre el análisis de disposiciones sobre regulaciones para ésta flota, queda a la espera del criterio técnico respectivo.
- 4- Escuchado el oficio remitido por la Asesoría Legal, consideran los señores Directores conveniente conocer de previo a resolver sobre el fondo de la moción presentada por el Director Contreras Cascante, contar por un lado, con el criterio correspondiente de la Dirección General Técnica, y por otro, consultar a su vez a las diversas organizaciones de pescadores artesanales de Guanacaste y Puntarenas -Cámara de Pescadores de Guanacaste, Organizaciones de Pescadores de Pequeña Escala de Golfo de Nicoya-, solicitarles su criterio sobre los términos del Acuerdo AJDIP/029-2014, respecto al establecimiento de regulaciones de zonificación de áreas de pesca; razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

- 1- Solicitarle al Departamento de Extensión y Capacitación, coordine la formulación de una consulta a las organizaciones de pescadores de la Provincia de Guanacaste, incluyendo a la Cámara de Pescadores y Afines de Guanacaste; así como a las organizaciones de pescadores que realizan sus actividades en la zona c del Golfo de Nicoya, sobre la propuesta de zonificación presentada por el Director Martín Contreras Cascante, la cual se encuentra plasmada en el Acuerdo AJDIP/029-2014.

2- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directores Luis Gerardo Dobles Ramírez, Julio Saavedra Chacón, Mauricio González Gutiérrez, Anita McDonald Rodríguez, Xiomara Molina Ledezma y Martín Contreras Cascante.

**IV. ARTICULO IV
Informes y Mociones de Presidencia Ejecutiva**

- Certificación de Origen

Indica el Lic. Luis Dobles Ramirez que de conformidad con las disposiciones de la Ley N°. 7384 del 16 de marzo de 1994, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°. 62 del 29 de marzo del mismo año, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), el mismo cuenta con las atribuciones y facultades para normar todo lo relativo al abastecimiento de la producción pesquera, destinada al consumo humano en los mercados internos y el de materia prima para la industria nacional. Regular la comercialización de los productos pesqueros y acuícolas. Que en el artículo 96 del Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura se establece que el proceso de comercialización de los productos de la pesca y acuicultura comprende todas aquellas actividades desde la primera venta en el centro de acopio (desembarque) o cosecha en el estanque hasta llevarlo al consumidor final y estará sometida a las disposiciones legales y reglamentarias vigente en la materia y las siguientes disposiciones, al uso de etiquetas a lo largo de todo el proceso de comercialización e industrialización y las obligaciones que, conforme a la legislación, se establezcan en materia de sanidad, inocuidad e inspección y las normas de comercialización, que en artículo 99 del Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura se define que la Autoridad Ejecutora regulará la comercialización y mercado de origen, mercado mayorista, mercado detallista, mecanismo de lonja o subasta y actividades comerciales en destinos, que en el artículo 100 del Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura se estableció que durante el proceso de comercialización, los recursos hidrobiológicos estarán sometidos a los siguientes controles, verificar el cumplimiento de las normas comerciales referidas a categorías de calidad, calibrado, embalaje, así como al etiquetado de los productos de acuerdo a la normativa vigente, comprobar que para cada especie, como mínimo, se informe sobre el origen, la categoría de frescura, calibrado, el nombre comercial, la forma de obtención y el modo de presentación y tratamiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.29210 MAG-MEIC-S y sus reformas, de conformidad con lo que establece el Acuerdo AJDIP/138-2008, de fecha 04 de abril del 2008 de la Junta Directiva del INCOPECA relativo al “Reglamento para el establecimiento de las Áreas Marinas de Pesca Responsable”, que la Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), Ley N°. 7384, establece como función de este ente público estatal, normar el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros para lograr mayores rendimientos económicos, la protección y conservación de las especies marinas y acuícolas, que corresponde al INCOPECA como Institución Rectora del sector pesquero y acuícola de nuestro país, establecer medidas de ordenamiento para el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos que permitan proteger áreas de reproducción, reclutamiento y de alimentación; que favorezcan el incremento de las especies y el aumento de su biomasa, de manera que se garantice su sostenibilidad en provecho de los ecosistemas y de los pescadores, que el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, Decreto Ejecutivo N°. 27919-MAG reconoce en su artículo 6, la importante contribución de la pesca artesanal en pequeña escala a la generación de empleo, ingresos y seguridad alimentaria. De ahí la necesidad de que el Estado garantice apropiadamente el derecho de los pescadores y pescadoras, adoptando medidas de regulación que favorezcan el aprovechamiento de los recursos pesqueros en las aguas de jurisdicción nacional.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-049-2014

Considerando

- 1- Que de conformidad con las disposiciones de la Ley N°. 7384 del 16 de marzo de 1994, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°. 62 del 29 de marzo del mismo año, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), el mismo cuenta con las atribuciones y facultades para normar todo lo relativo al abastecimiento de la producción pesquera, destinada al consumo humano en los mercados internos y el de materia prima para la industria nacional. Regular la comercialización de los productos pesqueros y acuícolas.
- 2- Que en el artículo 96 del Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura se establece que el proceso de comercialización de los productos de la pesca y acuicultura comprende todas aquellas actividades desde la primera venta en el centro de acopio (desembarque) o cosecha en el estanque hasta llevarlo al consumidor final y estará sometida a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia y las siguientes disposiciones:
 - b- Al uso de etiquetas a lo largo de todo el proceso de comercialización e industrialización y las obligaciones que, conforme a la legislación, se establezcan en materia de sanidad, inocuidad e inspección y las normas de comercialización.
- 3- Que en artículo 99 del Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura se define que la Autoridad Ejecutora regulará la comercialización y mercado de origen, mercado mayorista, mercado detallista, mecanismo de lonja o subasta y actividades comerciales en destinos.
- 4- Que en artículo 100 del Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura se estableció que durante el proceso de comercialización, los recursos hidrobiológicos estarán sometidos a los siguientes controles:
 - a- Verificar el cumplimiento de las normas comerciales referidas a categorías de calidad, calibrado, embalaje, así como al etiquetado de los productos de acuerdo a la normativa vigente.
 - b- Comprobar que para cada especie, como mínimo, se informe sobre el origen, la categoría de frescura, calibrado, el nombre comercial, la forma de obtención y el modo de presentación y tratamiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.29210 MAG-MEIC-S y sus reformas.
- 5- De conformidad con lo que establece el Acuerdo AJDIP/138-2008, de fecha 04 de abril del 2008 de la Junta Directiva del INCOPECA relativo al "Reglamento para el establecimiento de las Áreas Marinas de Pesca Responsable".
- 6- Que la Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), Ley N°. 7384, establece como función de este ente público estatal, normar el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros para lograr mayores rendimientos económicos, la protección y conservación de las especies marinas y acuícolas.
- 7- Que corresponde al INCOPECA como Institución Rectora del sector pesquero y acuícola de nuestro país, establecer medidas de ordenamiento para el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos que permitan proteger áreas de reproducción, reclutamiento y de alimentación; que favorezcan el incremento de las especies y el aumento de su biomasa, de manera que se garantice su sostenibilidad en provecho de los ecosistemas y de los pescadores.
- 8- Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, Decreto Ejecutivo N°. 27919-MAG reconoce en su artículo 6, la importante contribución de la pesca artesanal en pequeña escala a la generación de empleo, ingresos y seguridad alimentaria. De ahí la necesidad de que el Estado garantice apropiadamente el derecho de los pescadores y pescadoras, adoptando medidas de regulación que favorezcan el aprovechamiento de los recursos pesqueros en las aguas de jurisdicción nacional.

POR TANTO

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INCOPECA; ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el sistema o modelo de certificación de origen, uso de arte de pesca, norma de aseguramiento de buenas prácticas productivas y de calidad dentro de las Áreas Marinas de Pesca Responsable y en las Unidades de producción Acuícola, que permitan la comercialización de sus productos en mercados diferenciados y con un mayor valor agregado.

Artículo 2. Autorizar al Departamento de Mercadeo de la Dirección de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas del INCOPECA como Unidad Ejecutora y Administrativa del Modelo de Gestión para la certificación de origen, uso de arte de pesca y de calidad, de acuerdo a los protocolos, requerimientos e instructivos establecidos en la Norma de Aseguramiento de la Calidad de Productos Pesqueros y Acuícolas (Ver anexos).

Artículo 3. En el futuro aquellas otras instancias, tales como pueden ser organizaciones privadas, ONGs, ambientalistas, que quisieran incorporarse al sistema modelo de certificación de origen, deban respetar en principio el modelo o sistema que ha sido establecido por el INCOPECA en relación con productos pesqueros para darle un valor agregado a éstos productos.

Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directores Luis Gerardo Dobles Ramírez, Julio Saavedra Chacón, Mauricio González Gutiérrez, Xiomara Molina Ledezma, Jeannette Perez Blanco y Martín Contreras Cascante.

- **Oficio SG OSP 018 14, invitación para que el Lic. José Miguel Carvajal Rodríguez participe en los Talleres Nacionales en los países de la región (Panamá, Costa Rica, El Salvador, Honduras y República Dominicana); y Talleres en Ciudad de Guatemala**

Indica el Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Presidente Ejecutivo, a dar lectura al oficio SG OSP 018 14, remitido por el Sr. Mario González Recinos, por medio del cual manifiesta que se ha recibido una invitación por parte del programa de cooperación del Departamento del Interior de los EEUU, en donde solicitan que OSPESCA acompañe durante las reuniones nacionales que se estarán celebrando entre el 24 de febrero y el 07 de marzo, en los países de la región (Panamá, Costa Rica, El Salvador, Honduras y República Dominicana), el fin será la de contribuir a la preparación del I Taller Regional sobre Dictámenes de Extracción No Perjudicial (DENP), en las reuniones estarán participando funcionarios de las Autoridades Administrativas y Científicas de CITES y Autoridades de pesca, en aras de dar continuidad a los temas CITES que OSPESCA le ha venido dando en la región a través del Lic. José Miguel Carvajal, es que solicitamos se autorice al Lic. Carvajal a participar en este proceso de los Talleres Nacionales a realizarse entre el 24 de febrero y el 07 de marzo, en los países de la región (Panamá, Costa Rica, El Salvador, Honduras y República Dominicana), asimismo se recibe invitación del Departamento de Interior del Gobierno de los Estados Unidos, para que el Lic. José Miguel Carvajal participe en el Taller Regional sobre Dictamen de Extracción no Perjudicial (DENP) por las autoridades CITES y de Pesca de Centroamérica y República Dominicana a celebrarse en Ciudad de Guatemala los días 11 y 12; así como también la presentación de los Resultados del Estudio de "Análisis del Comercio de CITES en Centroamérica y República Dominicana del periodo 2003-2012" realizado por el Centro Mundial para la Conservación y el Monitoreo del PNUMA - WCMC, con sede en Cambridge, Reino Unido que se estará celebrando igualmente en Guatemala los días 13 y 14 de marzo.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-050-2014

Considerando

1- Procede el Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Presidente Ejecutivo, a dar lectura al oficio SG OSP 018 14, remitido por el Sr. Mario González Recinos, por medio del cual manifiesta que se ha recibido una invitación por parte del programa de cooperación del Departamento del Interior de los EEUU, en donde solicitan que OSPESCA acompañe durante las reuniones nacionales que se estarán celebrando entre el 24 de febrero y el 07 de marzo, en los países de la región (Panamá, Costa Rica, El Salvador, Honduras y República Dominicana).

2- Que el fin de estas reuniones nacionales será la de contribuir a la preparación del I Taller Regional sobre Dictámenes de Extracción No Perjudicial (DENP), en las reuniones estarán participando funcionarios de las Autoridades Administrativas y Científicas de CITES y Autoridades de pesca.

3- Que en ese sentido y en aras de dar continuidad a los temas CITES que OSPESCA le ha venido dando en la región a través del Lic. José Miguel Carvajal, es que solicitamos se autorice al Lic. Carvajal a participar en este proceso de los Talleres Nacionales a realizarse entre el 24 de febrero y el 07 de marzo, en los países de la región (Panamá, Costa Rica, El Salvador, Honduras y República Dominicana).

4- Igualmente, se recibe invitación del Departamento de Interior del Gobierno de los Estados Unidos, para que el Lic. José Miguel Carvajal participe en el Taller Regional sobre Dictamen de Extracción no Perjudicial (DENP) por las autoridades CITES y de Pesca de Centroamérica y República Dominicana a celebrarse en Ciudad de Guatemala los días 11 y 12; así como también la presentación de los Resultados del Estudio de "Análisis del Comercio de CITES en Centroamérica y República Dominicana del periodo 2003-2012" realizado por el Centro Mundial para la Conservación y el Monitoreo del PNUMA - WCMC, con sede en Cambridge, Reino Unido que se estará celebrando igualmente en Guatemala los días 13 y 14 de marzo.

5- Los gastos por concepto de traslado, hospedaje y alimentación, en éstos Talleres de OSPESCA y los dos del Departamento del Interior del Gobierno de los EEUU, correrán por cuenta de los organizadores.

6- Escuchadas las invitaciones a estos Talleres, y por considerarse de interés nacional, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1- Autorizar la participación del Lic. José Miguel Carvajal Rodríguez en los Talleres Nacionales a realizarse entre el 24 de febrero y el 07 de marzo, en los países de la región (Panamá, Costa Rica, El Salvador, Honduras y República Dominicana); así como los Talleres en Ciudad de Guatemala a celebrarse los días 11 al 14 de marzo.

2- Los gastos por concepto de traslado, hospedaje y alimentación, correrán por cuenta de los organizadores.

3- De conformidad con las disposiciones establecidas por la Junta Directiva respecto a la presentación de informes, deberá el Lic. Carvajal Rodríguez, presentar los mismos, posterior a 8 días de su arribo al país.

4- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directores Luis Gerardo Dobles Ramírez, Julio Saavedra Chacón, Mauricio González Gutiérrez, Anita McDonald Rodríguez, Xiomara Molina Ledezma y Martín Contreras Cascante.

V. ARTICULO V

Informes y Mociones de Directores

- **Solicitud para modificar el Acuerdo AJDIP/280-2013**

Manifiesta el Director Julio Saavedra Chacón la necesidad de modificar el Acuerdo AJDIP/280-2013; dado que en reuniones sostenidas con personeros del SINAC, así como de la Universidad de Costa Rica, le han manifestado la problemática que representa el impedimento para el traslado de especímenes de esa especie a fin de practicarles taxonomía y/o estudios diversos en los laboratorios de los Centro de Educación Superior; razón por la cual solicita se modifiquen los por tantos 1 y 2 del Acuerdo Supra a efecto que se lean de la siguiente manera: "1- Se prohíbe la exportación, la importación, la tenencia y la conservación vivo, para cualquier fin, especialmente acuariofilia; así como el transporte de especímenes de pez león *Pterois volitans* y *Pterois miles* en el territorio nacional, excepto para actividades de investigación por parte de Universidades o institutos de investigación debidamente acreditados, en el tanto obtengan el permiso correspondiente ante el INCOPESCA, para el estudio del comportamiento de esta especie. 2- Se permite la captura y comercialización de dicha especie para fines de consumo o en la realización de las actividades de la pesca turística deportiva y para su eliminación".

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-051-2014

Considerando

1- Manifiesta el Director Julio Saavedra Chacón la necesidad de modificar el Acuerdo AJDIP/280-2013; dado que en reuniones sostenidas con personeros del SINAC, así como de la Universidad de Costa Rica, le han manifestado la problemática que representa el impedimento para el traslado de especímenes de esa especie a fin de practicarles taxonomía y/o estudios diversos en los laboratorios de los Centro de Educación Superior; razón por la cual solicita se modifiquen los por tantos 1 y 2 del Acuerdo Supra a efecto que se lean de la siguiente manera:

“1- Se prohíbe la exportación, la importación, la tenencia y la conservación vivo, para cualquier fin, especialmente acuariofilia; así como el transporte de especímenes de pez león *Pterois volitans* y *Pterois miles* en el territorio nacional, excepto para actividades de investigación por parte de Universidades o institutos de investigación debidamente acreditados, en el tanto obtengan el permiso correspondiente ante el INCOPESCA, para el estudio del comportamiento de esta especie.

2- Se permite la captura y comercialización de dicha especie para fines de consumo o en la realización de las actividades de la pesca turística deportiva y para su eliminación”.

2- Escuchado la solicitud del Director Saavedra Chacón, y por considerarlo conveniente a fin de buscar los mecanismos de erradicación de esta especie endémica, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

1- Modificar los por tantos 1 y 2 del Acuerdo AJDIP/280-2013, para que se lean de la siguiente manera:

“1- Se prohíbe la exportación, la importación, la tenencia y la conservación vivo, para cualquier fin, especialmente acuariofilia; así como el transporte de especímenes de pez león *Pterois volitans* y *Pterois miles* en el territorio nacional, excepto para actividades de investigación por parte de Universidades o institutos de investigación debidamente acreditados, en el tanto obtengan el permiso correspondiente ante el INCOPESCA, para el estudio del comportamiento de esta especie.

2- Se permite la captura y comercialización de dicha especie para fines de consumo o en la realización de las actividades de la pesca turística deportiva y para su eliminación”.

2- Las demás condiciones se mantienen invariables

3- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directores Luis Gerardo Dobles Ramírez, Julio Saavedra Chacón, Mauricio González Gutiérrez, Anita McDonald Rodríguez, Xiomara Molina Ledezma y Martín Contreras Cascante.

- **Solicitud para participar en el Taller Nacional de Coordinación para la eliminación del pez león**

Indica el Sr. Director Julio Saavedra Chacón, solicita que la Junta Directiva le brinde la autorización para participar en el Taller Nacional de Coordinación para la eliminación del pez león, mismo que se estará celebrando en Puerto Vargas, Limón, los días 25 y 26 de febrero.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-052-2014

Considerando

1- Solicita el Director Julio Saavedra Chacón, la autorización para participar en el Taller Nacional de Coordinación para la eliminación del pez león, mismo que se estará celebrando en Puerto Vargas, Limón, los días 25 y 26 de febrero.

2- Igualmente solicita el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

3- Analizada la moción presentada por el Director Saavedra Chacón, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

- 1- Autorizar al Director Julio Saavedra Chacón, la participación en el Taller Nacional de Coordinación para la Eliminación del Pez León, el cual se estará celebrando en Puerto Vargas, Limón, los días 25 y 26 de febrero.
- 2- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directores Luis Gerardo Dobles Ramírez, Julio Saavedra Chacón, Mauricio González Gutiérrez, Anita McDonald Rodríguez, Xiomara Molina Ledezma y Martín Contreras Cascante.

- **Convocatoria por el Ing. Alejandro Cruz Molina, Ministro de Ciencia y Tecnología, para reunión.**

Señala la Directora Xiomara Molina Ledezma que ha sido convocada por el Ing. Alejandro Cruz Molina, Ministro de Ciencia y Tecnología, para una reunión del trabajo el día jueves 27 de los corrientes. Que en razón de ser ella la representante del Señor Ministro de Ciencia y Tecnología en el seno de ésta Junta Directiva, su asistencia a dicha convocatoria reviste de carácter oficial, razón por la cual solicita la autorización para que se le brinde el traslado y viáticos correspondientes, toda vez que se atenderán temas relacionados con el INCOPECA.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-053-2014

Considerando

- 1- Señala la Directora Xiomara Molina Ledezma que ha sido convocada por el Ing. Alejandro Cruz Molina, Ministro de Ciencia y Tecnología, para una reunión del trabajo el día jueves 27 de los corrientes.
- 2- Que en razón de ser ella la representante del Señor Ministro de Ciencia y Tecnología en el seno de ésta Junta Directiva, su asistencia a dicha convocatoria reviste de carácter oficial, razón por la cual solicita la autorización para que se le brinde el traslado y viáticos correspondientes, toda vez que se atenderán temas relacionados con el INCOPECA.
- 3- Habiéndose escuchado la solicitud de la Sra. Directora Molina Ledezma, y por considerarlo los Sres. Directores de recibo y conveniencia, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

- 1- Autorizar a la Administración Superior el reconocimiento de los viáticos y transporte correspondientes para garantizar la participación de la Sra. Directora Xiomara Molina Ledezma, en la reunión de trabajo que sostendrá con el Ing. Alejandro Cruz Molina, Ministro de Ciencia y Tecnología, misma que se llevará a cabo el 27 de febrero a partir de las 09:00 horas en las instalaciones del MICIT en la ciudad Capital.
- 2- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directores Luis Gerardo Dobles Ramírez, Julio Saavedra Chacón, Mauricio González Gutiérrez, Anita McDonald Rodríguez, Xiomara Molina Ledezma y Martín Contreras Cascante.

- **Solicitud investigación en el uso del arte de pesca denominado "SURIPERA"**

Se refiere el Lic. Luis Dobles Ramírez, Presidente Ejecutivo, sobre su preocupación en cuanto a que en reiteradas ocasiones se ha tratado de establecer la investigación en el uso del arte de pesca denominado "suripera", que si bien es cierto, a las resultas para la toma de las disposiciones correspondientes, señala en Sr. Presidente Ejecutivo, debe tomarse por parte de ésta Junta Directiva la resolución correspondiente, a efecto de establecer con claridad el desarrollo o no de los estudios de investigación sobre éste arte de pesca, que en ese sentido se tiene conocimiento por parte de éste Órgano Colegiado,

del criterio externado por la Dirección General Técnica, en cuanto a las dudas que se tienen sobre si la suripera cabe dentro del concepto de pesca de arrastre y su vinculación con lo dispuesto por la Sala Constitucional en su resolución de la acción de inconstitucionalidad, bajo Voto N°. 010540-2013, contra los artículos del punto d) inciso 27 del artículo 2 y del inciso d) del artículo 43, así como los incisos a) y b) del ordinal 47 todos de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley 8436, siendo que la Sala Constitucional, lo que estaba resolviendo era las redes de arrastre de los barcos de pesca semiindustrial camaroneros, por lo que manifiesta el Lic. Dobles Ramírez, su consideración de que el arte de pesca “suripera”, no se encuentra dentro de los supuestos afectados por la Sala Constitucional en el voto mencionado, porque la Sala lo que valoró fue el arte de arrastre por el fondo de las embarcaciones semiindustriales, tal y como lo refiere el voto en toda su extensión. Así como el artículo 47 de la Ley 8436, está constituido por tres apartes respecto a las licencias de camarón; Categoría A: Embarcaciones con licencias o permisos de pesca de camarón que utilizan como artes de pesca, redes de arrastre por el fondo; estas podrán capturar recursos camaroneros únicamente en el litoral pacífico, con la condición de que no sean áreas restringidas durante época de veda; Categoría B: Embarcaciones con licencias o permisos de pesca, para la captura de camarón fidel (*Solenocera agassizi*), camello real (*Heterocarpus sp*) y otras especies de este recurso, que se pesquen en aguas de profundidad igual o mayor que las especies anteriores, utilizando como artes de pesca, redes de arrastre por el fondo, únicamente en el litoral pacífico; El camarón fidel solamente podrá ser capturado en las áreas donde no se encuentre mezclado con especies de menor profundidad, tales como camarón blanco, camarón café, camarón rosado y camarón tití; y Categoría C: Permisionarios con licencia o permiso de pesca con embarcaciones artesanales en pequeña escala, autorizadas únicamente para capturar camarones con redes de enmalle. Por lo cual desde la óptica de la resolución de la Sala Constitucional, se tiene que ésta anuló las licencias contempladas en éste artículo indicadas en los incisos a) y b), no así las licencias tipo c.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-054-2014

Considerando

- 1- Manifiesta el Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Presidente Ejecutivo, su preocupación por cuanto pese a que en reiteradas ocasiones se ha tratado de establecer la investigación en el uso del arte de pesca denominado “suripera”.
- 2- Que si bien es cierto, a las resultas para la toma de las disposiciones correspondientes, señala en Sr. Presidente Ejecutivo, debe tomarse por parte de ésta Junta Directiva la resolución correspondiente, a efecto de establecer con claridad el desarrollo o no de los estudios de investigación sobre éste arte de pesca.
- 3- Que en ese sentido se tiene conocimiento por parte de éste Órgano Colegiado, del criterio externado por la Dirección General Técnica, en cuanto a las dudas que se tienen sobre si la suripera cabe dentro del concepto de pesca de arrastre y su vinculación con lo dispuesto por la Sala Constitucional en su resolución de la acción de inconstitucionalidad, bajo Voto N°. 010540-2013, contra los artículos del punto d) inciso 27 del artículo 2 y del inciso d) del artículo 43, así como los incisos a) y b) del ordinal 47 todos de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley 8436, siendo que la Sala Constitucional, lo que estaba resolviendo era las redes de arrastre de los barcos de pesca semiindustrial camaroneros, por lo que manifiesta el Lic. Dobles Ramírez, su consideración de que el arte de pesca “suripera”, no se encuentra dentro de los supuestos afectados por la Sala Constitucional en el voto mencionado, porque la Sala lo que valoró fue el arte de arrastre por el fondo de las embarcaciones semiindustriales, tal y como lo refiere el voto en toda su extensión. Así como el artículo 47 de la Ley 8436, está constituido por tres apartes respecto a las licencias de camarón; Categoría A: Embarcaciones con licencias o permisos de pesca de camarón que utilizan como artes de pesca, redes de arrastre por el fondo; estas podrán capturar recursos camaroneros únicamente en el litoral pacífico, con la condición de que no sean áreas restringidas durante época de veda; Categoría B: Embarcaciones con licencias o permisos de pesca, para la captura de camarón fidel (*Solenocera agassizi*), camello real (*Heterocarpus sp*) y otras especies de este recurso, que se pesquen en aguas de profundidad igual o mayor que las especies anteriores,

utilizando como artes de pesca, redes de arrastre por el fondo, únicamente en el litoral pacífico; El camarón fidel solamente podrá ser capturado en las áreas donde no se encuentre mezclado con especies de menor profundidad, tales como camarón blanco, camarón café, camarón rosado y camarón tití; y Categoría C: Permisos con licencia o permiso de pesca con embarcaciones artesanales en pequeña escala, autorizadas únicamente para capturar camarones con redes de enmalle. Por lo cual desde la óptica de la resolución de la Sala Constitucional, se tiene que ésta anuló las licencias contempladas en éste artículo indicadas en los incisos a) y b), no así las licencias tipo c.

4- Indica el Presidente Ejecutivo que a fin de cuentas lo que se está sometiendo a discusión y análisis es la autorización para la continuación final de valoración del arte de pesca denominado suripera.

5- Escuchado el planteamiento esbozado por el Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, debidamente analizado y discutido, consideran los Sres. Directores la urgente necesidad de que se continúe y finiquite el estudio sobre el arte de pesca suripera; razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1- Autorizar el desarrollo de la investigación del uso del arte de pesca denominado "suripera" para el aprovechamiento del recurso camarón, como un arte sustitutivo ó alternativo al uso del trasmallo, única y exclusivamente en el Golfo Dulce, correspondiéndole a la Dirección General Técnica a través del Departamento de Desarrollo e Investigación fundamentalmente bajo la coordinación del Lic. Hubert Araya Umaña; Jefe de dicho Departamento, la cual deberá ser finalizada en un plazo de un año, siguiendo el perfil que para esos efectos establezca el Departamento de Desarrollo e Investigación.

2- Asimismo deberá el Departamento de Desarrollo e Investigación presentar informes de avances trimestrales ante ésta Junta Directiva

3- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directores Luis Gerardo Dobles Ramírez, Julio Saavedra Chacón, Mauricio González Gutiérrez, Anita McDonald Rodríguez, Xiomara Molina Ledezma y Martín Contreras Cascante.

El punto IX establecido en la agenda no fue desarrollado.

VI. ARTICULO VII

Cierre

Se levanta la Sesión al ser las catorce horas con veinte minutos.